



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO: El Informe N° D000124-2019-AFA-OGC/MC, de la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° D000283-2019-AFA-UPZ/MC de la Asesora Legal del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° D000602-2019-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, El Memorando N°D000288-2019-OA/MC, de la Oficina de Administración y el Informe N° D001418-2019-OAJ-/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, de fecha 31 de diciembre del 2018, se precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignada al titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, haciendo la aclaración, de que el presente artículo no constituye una delegación de facultades;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, con Resolución Directoral N° 089 -2019-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de enero del 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco-Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, sostiene que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado cuando tenga que incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo el procedimiento de comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "**Plan Anual de Contrataciones**" aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá de indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva precedentemente citada señala que el titular de la Entidad o Funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe N° D000124-2019-AFA-OGC/MC, la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura –Cusco – Unidad Ejecutora MC- Cusco, con el propósito de incluir tres (03) procedimientos de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que puntualiza que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones es posible su modificación en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, con Informe N° D000602-2019-AFA/MC, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, previa evaluación, ratifica el Informe N° D000124-2019-AFA-OGC/MC, de la Coordinación de Adquisiciones y el Informe N°D0000283-2019-UPAZ/MC, de la Asesora Legal, y opina por la procedencia de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la DDC -Cusco, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, solicitando la inclusión de tres (03) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora MC- Cusco, en cumplimiento a lo establecido en numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con los informes citados en los considerandos precedentes, se requiere la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, sustentando dicho pedido en la recepción de nuevos requerimientos provenientes de las diversas áreas los mismo que han sido sometidos a estudio de mercado, cuyos resultados arrojaron importes mayores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

al ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que estos requerimientos deben ser adquiridos mediante procedimientos de selección;

Que, con Memorándum N° D000288-2019-OA/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura, contando con los informes emitidos por las Áreas Técnicas, recomienda proceder con el acto resolutivo que modifica el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Unidad Ejecutora 002-MC-Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2019, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Con Informe N° D001418-2019-OAJ-/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Unidad Ejecutora MC-Cusco del año fiscal 2019, aprobada con Resolución Directoral N° 089-2019-DDC-CUS/MC, a fin de que se incluyan (03) procedimientos de selección, de acuerdo al detalle de los informes técnicos de las áreas competentes;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobado mediante Resolución Directoral N° 089-2019-DDC-CUS/MC para el ejercicio fiscal 2019, por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002 - MC - Cusco del pliego 003 - Ministerio de Cultura, e incluir tres (03) procedimientos de selección, previa certificación presupuestal, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción del bien/servicio	Objeto	Procedimiento de Selección	Valor Estimado S/	Unidad de Medida	F / Fto.	Fecha Prevista De Convocatoria
111	Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5 S-50 Y Gasohol 90 Plus) para las Unidades Vehiculares de la DDC-C.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	90,720.00	Galón	R.D.R.	Octubre
112	Contratación de Discos Compactos Replicados para Nueve Producciones Fonográficas de la DDC-C.	Bien	Adjudicación Simplificada	58,500.00	Unidad	R.D.R.	Noviembre



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

113	Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Proyecto Qhapaq Ñan - Cusco de la DDC-C.	Servicio	Contratación Directa	204.000.00	Servicio	R.D.R.	Noviembre
-----	---	----------	----------------------	------------	----------	--------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la aprobación, cautelando que este se encuentre a disposición de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.